



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz. (2013061631)*

Vista la documentación presentada por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal, su clasificación como Secretaría de clase tercera y el concurso de méritos como sistema de provisión.

Atendiendo a que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), en su apartado 1.2, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, se hace necesario tramitar expediente de creación y clasificación del puesto que corresponda a esa entidad y para esa clase de funcionarios.

Asimismo, la citada disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, en su apartado 3, que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley. En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las corporaciones locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda en su apartado primero.

El artículo 6 del Real Decreto 1732/1994, de 24 de julio, señala que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios, Comunidades de Villa y Tierra u otras entidades similares, como son los Consorcios, se clasificarán por el órgano autonómico competente, a instancia de éstas y en los términos establecidos en el artículo segundo.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local de esta Dirección General, así como el del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, sin que se hayan formulado objeciones de clase alguna al expediente.

Considerando que la entidad ha tramitado expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, aprobada en sesión de la Junta General celebrada el día 15 de julio de 2013, previendo la inclusión del referido puesto.



La clasificación propuesta para el puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal en el Consorcio se otorga en los términos establecidos en los artículos 2, en relación con el artículo 6 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz (Promedio), disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el artículo 6 y 9, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme a la siguiente descripción:

Entidad:	Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (Promedio).
Puesto:	Secretaría-Intervención.
Clasificación:	Secretaría clase tercera.
Escala/Subescala:	Funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.
Sistema de provisión:	Concurso de méritos.
Grupo titulación:	Grupo A, subgrupo A1/A2.

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios con habilitación estatal, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:



- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

